



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00124-00.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, mediante sentencia del 27 de abril de 2022, en la cual dispuso “*ORDENAR al señor Juez 25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- sede descentralizada de Kennedy, que en el término de diez (10) días, adelante todas las gestiones tendientes a esclarecer y materializar el levantamiento de las cautelas, específicamente respecto del vehículo IML634*”.

Se pone como referencia que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares que se encontraban vigentes, al efecto se ofició a la Secretaria Integral Para la Movilidad, Policía Nacional SIJIN sección Automotores, parqueadero Juriscar Deposito y negocios y Buses Blancos (fls. 111 a 113).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Se fija fecha para adelantar la diligencia de entrega del vehículo de placas IML634, para **el día 26 de mayo de 2022, a la hora de las 10.00 am**; la entrega se efectuara a la persona que acredite en debida forma la titularidad del vehículo.

**SEGUNDO:** Se reitera la elaboración de oficios para la Secretaria Integral Para la Movilidad, Policía Nacional SIJIN sección Automotores, Buses Blanco y parqueadero Juriscar Deposito y negocios.

**TERCERO:** Las partes interesadas deben comparecer de manera obligatoria a la diligencia de entrega, a fin que hagan valer sus derechos, en caso que no asistan se entiende que no tienen interés en el referido vehículo.

**CUARTO:** Convocar al señor Juan Carlos Rojas Acero, para que se haga presente el día de la diligencia.

**QUINTO:** Las comunicaciones ordenadas se deben efectuar por intermedio del Juzgado.

**SEXTO.** Por secretaria oficiase al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia, solicitud que debe gestionar la parte interesada.

**SEPTIMO:** La diligencia se realizará de manera presencial, y se iniciará en el Juzgado en la fecha señalada.

**OCTAVO:** Se requiere a la parte demandada y/o al señor Juan Carlos Rojas Acero, para que **confirмен la ubicación del automotor** antes del día de la diligencia, a fin de evitar aplazamientos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 049 de fecha 11 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA